

PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO
ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. RECOLETA N° 3099.

RESOLUCIÓN N° 653 /

RECOLETA.

26 FEB. 2019

VISTOS:

1. Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Resolución N° 03 de fecha 06 de diciembre del año 2018, que aprueba modificación de deslindes del inmueble ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**.
3. Caratula N° 14358588 emitida por el Conservador de Bienes Raíces de fecha 21 de diciembre del año 2018, en el cual se inscribe la Resolución N° 03 de fecha 06 de diciembre del año 2018, que aprueba modificación de deslindes del inmueble ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**.
4. Carta ingresada con fecha 11 de enero del año 2019 por el **Sr. Edmundo Hernández Miranda** Tachado Ley 19.628 3, en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **EDMUNDO HERNANDEZ MIRANDA DIST. Rut 76.174.231-0**, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, con la finalidad de continuar con los trabajos de su arquitecto y poder regularizar la recepción final y optar a la patente comercial definitiva.
5. Decreto exento N° 293 de fecha 29 de enero del año 2019 que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González.
6. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
7. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE**, ampliación de plazo al alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, otorgándose un periodo de 30 (TREINTA) días más del plazo inicialmente otorgado, rigiendo a partir de su fecha de notificación.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)

JJG/MAO/PPM/gch
22/02/19

1513810